

SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES

La SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES **sólo puede ser efectuada por:**

- **abogados matriculados.**

La SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES puede ser utilizada cuando los letrados deben diligenciar un pedido de informes dispuesto por un magistrado, como así también cuando se efectúa a pedido de parte en el marco de una causa o expediente judicial en trámite, como asimismo en los casos en que los letrados los solicitan con carácter previo al inicio de una causa judicial, dentro de las competencias propias del ejercicio de la profesión (cf. artículo 8º de la ley 23.187 y disposiciones análogas).

Es imprescindible que la SOLICITUD DE ÚLTIMO DOMICILIO DE ELECTORES individualice adecuadamente a la persona sobre la cual se pide el informe (a través de número de documento, género, apellido y nombre).

Asimismo, para su tramitación es necesario abonar el arancel fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada Nº 21/2023, Anexo), salvo aquellos casos exceptuados.

Los pedidos de informes a la justicia nacional electoral sobre datos del Registro Nacional de Electores, deberán estar referidos -en principio y como regla general- únicamente a la solicitud del último domicilio de la persona individualizada por el requirente. Como consecuencia de ello, todo requerimiento de algún dato adicional específico -datos filiatorios, tipo y/o número de documento de identidad, datos de defunción, domicilios anteriores, etc.- deberá estar fundado por el requirente a fin de que se valore -a través de las áreas administrativas pertinentes y con carácter restrictivo-, la procedencia o improcedencia de tales solicitudes.

Para los pedidos de informes remitidos por los juzgados y tribunales de la justicia nacional y federal; por los organismos jurisdicciones dependientes del poder judicial de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también por parte de otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, debe utilizarse el sistema de Despacho de informes de la Cámara Nacional Electoral (aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resolución 966/12).

El Registro Nacional de Electores **NO tiene constancias** de:

- Extranjeros (por ejemplo, aquellos cuyo documento comienza con 15, 92, 93 y 94 millones).
- Estado civil.
- Menores de edad.
- Teléfono/s o correos electrónico/s.
- Cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal.
- Apellido de casada de las mujeres (siempre debe indicarse el apellido de solteras).
- Empresas, sociedades, asociaciones ni fundaciones.